

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE DATOS DE ENERGÍA SOLAR DE LA RED DE MEDICIÓN DE RECURSOS ENERGTICOS RENOVABLES UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE INGENIERÍA -UTE.

En la ciudad de Montevideo, catorce de marzo de 2017. **POR UNA PARTE:** La Universidad de La República, Facultad de Ingeniería, en adelante FING/UDELAR, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana Ing. María Simón, con domicilio en Dieciocho de Julio 1968 de ésta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en adelante UTE, representada por su Presidente Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y su Gerente General Cr. Carlos Pombo, con domicilio en Paraguay 2431 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN: PRIMERO: (ANTECEDENTES)** Con fecha 15 de abril de 2008 se suscribió un Convenio entre la Universidad de la República y el Ministerio de Industria, Energía y Minería en el contexto del Programa de Energía Eólica. Siendo una de las actividades incluidas en el citado convenio, la elaboración de un mapa eólico del Uruguay para lo cual se utilizó por parte de la Universidad de la República series de medida de viento proporcionadas por la Empresa a través del Programa de Energía Eólica.-----

Desde el año 2011 existe un intercambio entre UTE y la UDELAR, mediante el cual UTE entrega a la UDELAR información relacionada con las mediciones de radiación Solar y por su parte la UDELAR realiza el control de calidad de las series de datos y la calibración periódica de los radiómetros utilizados en la campaña.-----

Por convenios suscritos en el año 2013 entre la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería y UTE, se regula el acceso a los datos de la red de medición de radiación solar de UTE a los efectos de que la UDELAR – FING realice y entregue los resultados de estudios Académicos realizados usando como base la información disponible entregada por UTE.-----




Con fecha 21 de setiembre de 2015, la UDELAR inaugura en la localidad de Salto Grande, Departamento de Salto, el Laboratorio de Energía Solar (LES), que cuenta con instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para la calibración de radiómetros en cumplimiento a normas ISO.---

SEGUNDO: Los intercambios de información están orientados a disminuir la incertidumbre en las medidas de radiación solar, parámetro que afectaría significativamente la producción calculada de futuros proyectos de parques solares de interés de UTE, así como también compartir las mejoras en el procesamiento de dicha información. -----

TERCERO: Con la finalidad de asegurar la calidad de las medidas de radiación solar conforme a los estándares internacionales y en pos de detectar y disminuir eventuales errores, UTE se compromete a realizar las acciones necesarias a los efectos de que los radiómetros de su red de medidas puedan ser calibrados al menos cada dos años en comparación con el estándar secundario mantenido por el LES, que se compromete a mantener con periodicidad quinquenal la trazabilidad del estándar a la referencia radiométrica mundial (WRR) mantenida por el World Radiation Center, Davos, Suiza u otro laboratorio debidamente acreditado para ofrecer trazabilidad al WRR bajo norma ISO 17025.-----

CUARTO: UTE se compromete a entregar al Laboratorio de Energía Solar de la UDELAR un pago en pesos cada dos años, equivalente a la suma de 5 U.R. por cada radiómetro calibrado en el periodo anterior, siempre que estos se ajusten a lo indicado en el numeral TERCERO. La conversión de U.R. a pesos se hará a la cotización oficial a la fecha del pago.-----

QUINTO: El LES/FING/UDELAR se compromete a entregar a UTE los resultados de estudios realizados sobre los radiómetros calibrados, así como también, en pos de contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad de los datos recogidos por la campaña de medidas de UTE, a informar a UTE acerca de eventuales defectos existentes en las series de medida o posibilidades de mejora, detectadas a través de estudios

realizados o comparaciones con otras series históricas utilizadas por la UDELAR para sus estudios académicos.-----

SEXTO: En el mismo sentido y en búsqueda de la cooperación entre las partes y el intercambio académico que permita la mejora de resultados en las mediciones, el Laboratorio de Energía Solar de la UDELAR se compromete a asesorar sobre buenas prácticas en medidas de radiación solar a los técnicos profesionales de UTE vinculados a la red estaciones de medición, en la medida que sea necesario que estos cuenten con esa capacitación específica.-----

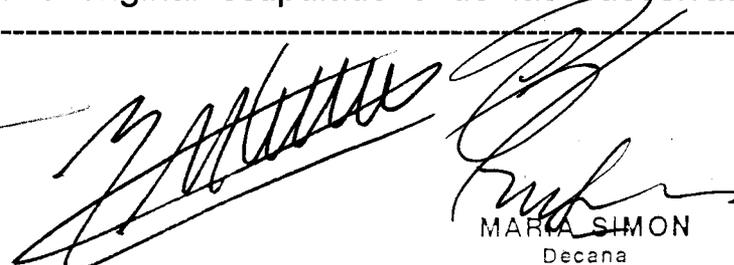
SÉPTIMO: Los datos suministrados por cada una de las partes del convenio serán de carácter confidencial comprometiéndose ambas a la no divulgación de los mismos. Las partes se obligan a informar a sus profesionales y personal dependiente, del carácter confidencial de la información y datos que manejen éstos, en el marco del presente Convenio.-----

OCTAVO: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, las instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y el presente convenio.-----

NOVENO: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento o por el incumplimiento de una de estas, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie y respetándose las obligaciones pendientes de ejecución. Si al término del Convenio o de sus prórrogas quedaren obligaciones pendientes de ejecución, ellas se cumplirán hasta su total finalización.-----

DÉCIMO: El presente Convenio será de 2 años, contados desde el día de la fecha, renovable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas.-----


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería